

ciembre de mil novecientos sesenta y tres, se precisa adquirir teleimpresores de impresión en cinta.

Por no existir en España fabricantes de dichos aparatos procede, al amparo del apartado primero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y también a tenor de lo que establece la mencionada Ley de veintiocho de diciembre de año próximo pasado, que la adquisición de referencia se verifique por concurso público entre la industria extranjera, aun cuando sean admisibles ofertas mixtas que impliquen ahorro de divisas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de subasta la adquisición de ochocientos sesenta y dos teleimpresores de impresión en cinta, con cubierta protectora, respuesta y parada automáticas, herramientas y fornitura proporcionales.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para que, previo concurso público, contrate con la industria extranjera la adquisición de los aparatos referidos destinados a la modernización de la red telegráfica pública.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto de cincuenta y dos millones quinientas ochenta y dos mil pesetas, se abonará con cargo a la sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos once-seiscientos veintidós del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1644/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Binaced, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Binaced, de la provincia de Huesca, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se perpetúen, con adecuada simbología, los hechos históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen, por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Binaced, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Cortado: primero, de gules, la Cruz de plata de ocho puntas; segundo, de plata, tres árboles olivo, de sinople, puestos en faja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1645/1964, de 21 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Bernués al de Jaca, en la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Bernués acordó, por unanimidad, solicitar la incorporación de su término municipal al limítrofe de Jaca, ambos en la provincia de Huesca, basándose en su escaso número de vecinos y en la carencia de recursos económicos que no le permiten atender los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de incorporación, habiéndose acreditado la falta de recursos del Municipio de Bernués y demostrado a su vez, documentalmente, que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veinte de la Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del

Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Bernués al de Jaca, en la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1646/1964, de 21 de mayo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bagüeste, perteneciente al Municipio de Sarsa de Surta, en la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Sarsa de Surta, en la provincia de Huesca, acordó, con el quórum legal, incoar expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Bagüeste, por haberse ausentado la mayoría de sus vecinos, vendiendo sus propiedades al Patrimonio Forestal del Estado.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que los informes emitidos son favorables al proyecto de disolución, demostrándose a su vez, documentalmente, que el mismo reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen los artículos veintisiete y veintiocho de la Ley de Régimen Local y sus correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bagüeste, perteneciente al Municipio de Sarsa de Surta, en la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se adjudican definitivamente a don Gregorio Rubio Sáenz y otros, por la cantidad de 2.803.000,33 pesetas, la parcela número 23; a don Angel Ramirez Ochagavía y otros, por la cantidad de 3.169.034,95 pesetas la parcela número 24; al Patronato de Casas Militares, por la cantidad de 2.100.013 pesetas, la parcela número 33; a don Felipe Bermejo Herreros, por la cantidad de 1.020.000,50 pesetas la parcela número 43; a don Rafael Tamayo Rubio y otros, por la cantidad de 857.751,40 pesetas la parcela número 44, y a don Julián Saranova Pradilla, por la cantidad de 790.314,18 pesetas la parcela número 45, de los terrenos disponibles por levante de las instalaciones de la antigua estación de Logroño.

Ilmo. Sr.: La Comisión Gestora de los terrenos de la estación de Logroño celebró el día 17 de marzo de 1964 subasta pública de las parcelas números 23 y 24, situadas en la manzana E, y 33, 43, 44 y 45, situadas en la manzana C, de los terrenos que quedan disponibles por levante de las instalaciones de la antigua estación de Logroño, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 18 de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a don Gregorio Rubio Sáenz, don Anselmo Irigoyen Gómez de Segura, don Vicente Ramirez Arroyo, don Diego Azpetitia Iglesias, don Luis Abeytua